

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 1 de octubre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 231340. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1516
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Apoderado: ILSE POSADA GORDON
iposada@posadaasesores.com
DEMANDADO: ANA CECILIA MONTOYA MEDINA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00503-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el proceso ejecutivo de menor cuantía, propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ANA CECILIA MONTOYA MEDINA, se declara INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- No se adjuntó prueba que dé cuenta el cumplimiento del Decreto 806 numeral Artículo 8. Notificaciones personales "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**". Esta exigencia toma vital importancia en razón a que la apoderada afirma que dirección electrónica corresponde a la suministrada por el deudor a la entidad financiera (Citibank endosante o SCOTIABANK COLPATRIA S.A endosatario)

Conforme a las precisiones aquí expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 11° del art. 90, del CGP, se reconocerá personería al apoderado actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

DISPONE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

3. Reconocer personería amplia y suficiente a la profesional en derecho ILSE POSADA GORDON, identificada con C.C 52'620.843 y T.P No. 86.090 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente



de la Judicatura
ombia

REQUERIMIENTOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO
Tarjeta/Carné/Licencia:
Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:
Nombres:
Apellidos:

Buscar

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0843	86090	VIGENTE	-	IPOSADA@POSADAASESORES.COM

1 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de noviembre de 2020**

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6e55b163f9b2e1d1f4570e789e719df63ce254a3823ad655005088e6d78a90**

Documento generado en 30/10/2020 02:48:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>